



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0589-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 30 y 54 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2. Tema de la Iniciativa.	Deporte.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. María de los Ángeles Gutiérrez Valdez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	27 de octubre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Deporte.

II.- SINOPSIS

Impulsar en las Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales registradas y Organismos Afines dedicadas a la promoción, práctica o contribución del desarrollo de la activación física y la recreación deportiva la implementación de normas internacionales que incluyan la operación de sistemas de gestión de calidad de los recursos públicos que les sean asignados.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4º, párrafo 11, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de apartados (párrafos, apartados, fracciones, incisos, subincisos, etc.) que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo 30. La <i>CONADE</i> tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a la XVII. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XVIII. Verificar y asegurar que los estatutos, reglamentos y demás reglamentos deportivos que expidan las Asociaciones</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 30 Y SE RECORRE LA NUMERACIÓN PARA QUEDAR CON UN TOTAL DE FRACCIONES XXXI, Y, SE ADICIONA EL INCISO H) A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>Artículo Único. Se adiciona una fracción XVIII al artículo 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte y se recorre la numeración para quedar con un total de XXXI fracciones, en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 30. La Conade tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XVII. ...</p> <p>XVIII. Impulsar en las Federaciones, Asociaciones Deportivas Nacionales registradas y Organismos Afines, cualquiera que sea su naturaleza jurídica; dedicadas a la promoción, practica o contribución del desarrollo de la activación física y la recreación deportiva, la implementación de normas internacionales que incluyan la operación de sistemas de gestión de calidad de los recursos públicos que les sean asignados;</p> <p>XIX. ...</p>

Deportivas Nacionales y, en su caso, los Organismos Afines, contengan con toda claridad, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de sus miembros asociados, deportistas y órganos de gobierno y representación así como los procedimientos disciplinarios y sanciones aplicables;

XIX. a la XXX. ...

Artículo 54. Las Federaciones Deportivas Nacionales que soliciten su registro como Asociaciones Deportivas Nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. al IV. ...

a). a la g). ...

No tiene correlativo

XX. ...

XXI. ...

XXII. ...

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

XXX. ...

XXXI. ...

Artículo 54. Las federaciones deportivas nacionales que soliciten su registro como asociaciones deportivas nacionales a la CONADE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. a IV. ...

a) a g) ...

h) La implementación de la norma internacional correspondiente para la certificación de su proceso de comprobación de recursos públicos.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

V y VI. .

Quedarán exentos del cumplimiento de lo dispuesto por la fracción V de este artículo, las Federaciones Mexicanas de Charrería y, Juegos y Deportes Autóctonos.

V. a VI. ...

TRANSITORIOS.

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal tendrá 90 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto para realizar las adecuaciones reglamentarias correspondientes.

MISG